

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



08 AGO. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCION JEFATURAL No. -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

**1159**

Callao, 08 AGO. 2012

**VISTO:**

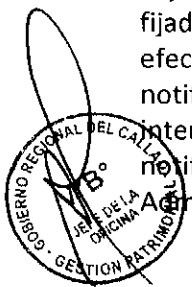
El escrito signado con Hoja de Ruta No. 016140, de fecha 11 de Junio del 2012, mediante el cual Segundo Artemio Vera Diaz, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural No. 631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 25 de Abril del 2012, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Segundo Artemio Vera Diaz, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector E, Barrio X, Grupo Residencial 3, Manzana C, Lote 26, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 205-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-alm, de fecha 27 de Junio del 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciéndose que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao, y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración, y, a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de Abril del 2012, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Segundo Artemio Vera Diaz, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana C, Lote 26, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01024538, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concurda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1159

CRISTHIAN DANAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se aprecia de autos, y, de los cargos de notificación, que con fecha 7 de Mayo del 2012, se procedió a notificar al administrado Segundo Artemio Vera Diaz, el contenido de la Resolución Jefatural No. 631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de Abril del 2012; habiendo interpuesto Recurso, el 11 de Junio del 2012, transcurriendo en exceso el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;


Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el Recurso planteado por el administrado Segundo Artemio Vera Diaz, contra la Resolución Jefatural No. 631-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 25 de Abril del 2012, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana C, Lote 26, Barrio X, Grupo Residencial 3, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01024538 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con copia de la presente resolución, al impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Ángel Ascencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y  
Proyecto Especial Ciudad Ventanilla